



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00120-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0426**

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular, se advierte que se ajusta a las previsiones de ley, pues cumple a cabalidad con los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; y, del título base de ejecución, se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Finalmente, se requerirá a ejecutante para que, en el término de tres (3) días contados a partir del 24 de agosto, allegue a este juzgado el original del título ejecutivo que será recibido en nuestras instalaciones, ubicadas en el Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe ubicado en la carrera 23 No. 39-22 de Calarcá, de lunes a viernes, entre las de 8:00 y las 11:00 de la mañana.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDE S.A ESP, contra GLADYS VELASQUEZ CASTAÑEDA por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$8.800.120) correspondiente al valor total a pagar por la factura No. 37090939.

2. Por los intereses de mora causados sobre el valor indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

**Tercero: NOTIFÍQUESE** este auto al demandado.

Entéresele de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar.

En el acto de notificación se le entregarán copias de la demanda y sus anexos.

**Cuarto: REQUERIR** al ejecutante para allegue el original del título ejecutivo, conforme la parte motiva de esta providencia

**Quinto: RECONOCER** personería al Doctor Jeyson Pérez Jurado para actuar dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**322367cebf55fd7c21fc4c851d239c763931267599a0e9a4b7f0ca9bed8b06cd**

Documento generado en 09/08/2020 05:33:09 p.m.